



RESOLUCION R-Nº 1715-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 NOV 2019

Expte. Nº 23.116/19 C I y II

VISTO las presentes actuaciones y la solicitud de modificación del 2º párrafo del Artículo 7º de la Resolución CS Nº 186/19 de fecha 27 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicha Resolución se aprueba la distribución de créditos de esta Universidad para el ejercicio 2019.

QUE en el artículo 7º de la mencionada resolución se asigna la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00) para Fondos de Contratos de Facultades, y la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.944.400,00) asignación a Becas de Formación de las Facultades, estableciendo como mecanismo de ejecución la vía del reintegro para ambos conceptos.

QUE la resolución en cuestión se aprobó con aplicación posterior y que implica seis (6) meses de ejecución bajo una modalidad diferente a la establecida en ella.

QUE la ejecución de las partidas mencionadas por un lado implica que las Unidades Académicas dispongan de financiamiento propio hasta la obtención del reintegro, con el agregado que hasta la fecha han transcurrido casi diez (10) meses de ejecución, con imputaciones internas en cada Dependencia y en otras como operaciones no presupuestarias. La adecuación de los registros administrativos presupuestarios implicará demoras en el proceso de reintegro y requiere la adecuación regional tanto en la Facultad como en el Rectorado, no siendo lo más recomendable.

QUE es necesario la modificación y adecuación del artículo mencionado a fin de dar mayor agilidad a la ejecución y disponibilidad financiera dentro de las Unidades Académicas, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades habituales.

QUE la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 82/19 no viendo objeciones a la necesidad de modificar la redacción del artículo mencionado.

QUE desde el punto de vista del control público, los actos y hechos que generan los registros presupuestarios deberán estar a disposición en las respectivas Dependencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad - Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modificar el 2º párrafo del artículo 7º de la Resolución CS Nº 186/2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.116/19 C. I y II

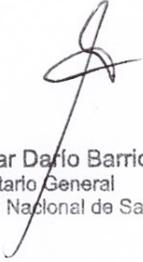
ARTICULO 7°- 2do.Párrafo:

"En la cuenta Contrato se constituye un "Fondo de Contratos de Facultades" por el importe de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00) el que se anticipará en términos de crédito presupuestario y su financiamiento a las Unidades Académicas para la ejecución del gasto en el ejercicio, hasta el importe consignado en el Anexo IV. Igual criterio se aplicará para "Beca de Formación Facultades", que constituye un fondo de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.944.400,00)."

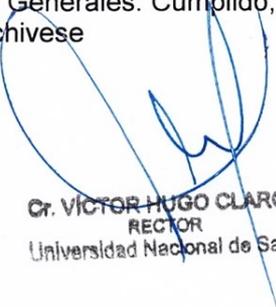
ARTÍCULO 2°.- Establecer que la finalidad de la partida presupuestaria indicada en el artículo 1° se mantiene, cuyo cumplimiento está bajo la órbita de las respectivas Unidades Académicas y el Rectorado.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, IEMs, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cra. PATRICIA A. NAYAR
Coord. Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1715-2019